JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2019-00121-00.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Álvaro Osorio Castiblanco

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio que antecede, y dado lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, quien allega los certificados de devolución de la notificación personal rendida por la empresa de correos con la atestación de no haber sido entregada por las causales de "DIRECCIÓN ERRADA – DIRECCIÓN NO EXISTE" visible a folio 25 del expediente y "LA PERSONA NO RESIDE EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA" visible a folio 51 del expediente, manifestando que desconoce otra dirección donde pueda ser notificado el demandado (Fl. 62), **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA, ORDENA** el emplazamiento del señor **ALVARO OSORIO CASTIBLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 14.310.086, el cual deberá efectuarse en la forma prevista en el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho; por lo tanto se **ORDENA INGRESAR** el emplazamiento del demandado al Registro Nacional de Personas Emplazadas, para poderse tener por surtido el mismo, en los términos del artículo 108 del Código General del proceso, por secretaría **REALICESE** lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ